

Secr CN/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DOS MIL CATORCE

SESION N. 3

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. MA. DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de enero de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.1.1. EXPEDIENTE DE AGRUQUERO TERMOPLASTIC S .L. Y QUERO EXPORT S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AGRUQUERO TERMOPLASTIC S. L. Y QUERO EXPORT S. A., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PLASTICOS”, en la calle Gaviotas, 1 c/v Avda. de las Palomas c/v Azores, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones y equipamiento en un conjunto de naves industriales visado con fecha 11 de diciembre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200412482.

Visto Anexo al proyecto de instalaciones y equipamiento en un conjunto de naves industriales con visado electrónico de fecha 14 de abril de 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200412482 y Anexo al proyecto de instalaciones y equipamiento en un conjunto de naves industriales con visado electrónico de fecha 10 de octubre de 2013 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200412482

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PLASTICOS”, en la calle Gaviotas, 1 c/v Avda. de las Palomas c/v Azores, P. I. “El Cascajal”, de esta localidad, solicitada por AGRUQUERO TERMOPLASTIC S. L. Y QUERO EXPORT S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Anexo a proyecto, visado por Colegio Oficial correspondiente, que deberá incluir:

Memoria y planos del centro de transformación.

Memoria y planos de la instalación de climatización.

Justificación del cumplimiento del Real Decreto 1942/1993 para la fuente de abastecimiento de agua contra incendios.

Descripción y características del montacargas.

2. Presupuesto. Las partidas alzadas que aparecen se desarrollaran en sus correspondientes unidades valoradas. Se incluirá centro de transformación, montacargas, detección en zona de estanterías.

3. Fotocopia Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.

4. Fotocopia dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación.

5. Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación.

6. Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

7. Copia de Certificado de Inscripción en el Registro de instalaciones térmicas de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

8. Copia de Certificado de Inscripción en el Registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

9. Certificado final de instalaciones, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.2. EXPEDIENTE DE LA GAVIA ASESORES AYALA S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LA GAVIA ASESORES AYALA S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “DEPILACION LASER CON CONSULTA MEDICA”, en el Centro Comercial Plaza Eboli local 30-31, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento e instalaciones visado en el Colegio Ingenieros Técnicos De Obras Públicas con fecha 12 de septiembre de 2013 y nº 65130264PC/1

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “DEPILACION LASER CON CONSULTA MEDICA”, en la Centro Comercial Plaza Eboli local 30-31, de esta localidad, solicitada por LA GAVIA ASESORES AYALA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación, ACOMPAÑADO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.3. EXPEDIENTE DE ITALSAN S .L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ITALSAN S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN DE TUBERIAS DE SANEAMIENTO CON OFICINAS”, en la calle Coto de Doñana, 21, P. A. U. “ARROYO CULEBRO” de esta localidad.

Visto Proyecto de Licencia de actividad de almacén de tuberías de saneamiento con oficinas administrativas visado electrónicamente Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha 11 de julio de 2013 y nº de expediente 201307242. Los planos tienen fecha de visado del 18 de julio de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN DE TUBERIAS DE SANEAMIENTO CON OFICINAS”, en la calle Coto de Doñana, 21, P. A. U. “ARROYO CULEBRO”, de esta localidad, solicitada por ITALSAN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Cuadro resumen de previsión de potencias y esquemas unifilares de la instalación eléctrica en baja tensión.

Presupuesto. Se ampliara con la partida correspondiente a estanterías de almacenamiento.

Documento acreditativo emitido por el Canal de Isabel II garantizando la presión necesaria para el funcionamiento de las bocas de incendio equipadas

Fotocopia Certificado de Instalaciones Eléctricas en baja tensión diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Fijas de Protección Contra Incendios de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.2.1. EXPEDIENTE DE SARASWATI DECOMISOS S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 17 de enero de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SARASWATI DECOMISOS S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN DE PRODUCTOS ELECTRICOS", sita en la calle Sisonos, 2 nave 50, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 19 de julio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SARASWATI DECOMISOS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de diciembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2008 y N° 2548.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 2548 y fecha 26-11-10.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de enero de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SARASWATI DECOMISOS S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACEN DE PRODUCTOS ELECTRICOS”, en la calle Sisones, 2 nave 50, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2.2 EXPEDIENTE DE DIODE ESPAÑA S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 20 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Apertura y Funcionamiento solicitada por DIODE ESPAÑA S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN CON OFICINAS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMESTICOS", sita en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, 2, y 3 U.E. 6 parcela D, de esta localidad.

Con fecha 15 de octubre de 2013, se ha solicitado modificación de licencia por pasar a desarrollar la actividad en una sola nave de las tres que ocupaba anteriormente.

Consta en el expediente informe técnico favorable de fecha 15 de enero de 2014, del Ingeniero Técnico de Municipal.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de enero de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder modificación de LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DIODE ESPAÑA S. A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN CON OFICINAS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMESTICOS", en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, U.E. 6 parcela D, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2.3 EXPEDIENTE DE ASISTENCIA TECNICA VENDING S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 26 de septiembre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ASISTENCIA TÉCNICA VENDING S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN DE MAQUINAS VENDING", sita en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 1B de la U. E. 5 "POLICASTILLA", de esta localidad.

Con fecha 30 de octubre de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ASISTENCIA TÉCNICA VENDING S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de noviembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en un edificio industrial con visado electrónico de fecha 16 de junio de 2011 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201103634.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 5 de noviembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de enero de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ASISTENCIA TÉCNICA VENDING S. L., para el desarrollo de la actividad de "REPARACIÓN DE MAQUINAS VENDING", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 1B de la U. E. 5 "POLICASTILLA", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

3.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DEL CLUB DE EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala delegada de Familia y Empleo, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DEL CLUB DE EMPLEO DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de Empleo, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de l club de empleo de la Concejalía de Familia y Empleo del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado urgente sin publicidad, del servicio del club de empleo de la Concejalía de Familia y Empleo del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado urgente sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 35.000 euros, exento de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 35.000 euros, exento de I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en futuros ejercicios.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

4.1 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN EL EDIFICIO DEL PASEO DE LAS ARTES N. 30.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"ANTECEDENTES

El acceso a una vivienda digna es un derecho tutelado por la Constitución Española de 1978, en sus artículos 47 y 50. Así, en el artículo 47 se establece que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho". Igualmente, en el artículo 50 se dispone que "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Este derecho se encuentra recogido ampliamente en el ámbito internacional, entre los distintos Instrumentos Internacionales que abordan el derecho a la vivienda se debe citar la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11). En el ámbito del Consejo de Europa, a desde 1961, fecha en la que se promulgó la Carta Social Europea, ratificada por España, se establece el deber de los Estados miembro de promover "la construcción de viviendas adecuadas a las necesidades familiares".

En nuestro más inmediato entorno debemos indicar que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) dota a la Comunidad de Madrid de competencia plena y exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, desarrollada mediante la Ley 6/1997, de 8 de enero, de protección pública a la vivienda de la Comunidad de Madrid.

Pese a ser, como hemos visto, un derecho de gran calado normativo y reconocido y amparado por un vasto desarrollo legal y reglamentario, tanto en el ordenamiento jurídico español como en el internacional, su generalización se ha visto obstaculizada por múltiples problemas que se han visto agravados, en el momento presente, por la situación de crisis económica que afecta a todos los sectores de la población, con especial incidencia en las en los sectores de renta más baja. Un efecto de esta tendencia es el aumento progresivo de la edad de emancipación de los jóvenes, quienes con una formación media superior a la de generaciones precedentes, tienen mayores dificultades de acceso a la vivienda.

Estos condicionantes generan un escollo, a menudo insalvable, para el acceso a la vivienda de un cada vez más numeroso sector de la sociedad. Pero aún más dolorosa resulta la creciente problemática de quienes habiendo podido acceder a su vivienda en los últimos años, ven como, en una situación de crisis generalizada, la pérdida de sus ingresos les impide hacer frente a los pagos derivados de la propiedad de sus viviendas con el consiguiente riesgo de pérdida de las mismas.

Estamos por tanto ante un problema social al que, tanto la preocupación por los ciudadanos como normas de todo rango nos obligan a hacer frente. Somos los poderes públicos a quienes la Constitución nos delega la protección del derecho, que a los ciudadanos reconoce, de disfrutar de una vivienda digna. Somos, por tanto, quienes por mandato de aquellos a los que representamos, debemos remover los impedimentos que les obstaculizan el pleno disfrute de este derecho.

En este contexto, dados los actuales cambios normativos y los propios condicionantes económicos, se dibuja una situación verdaderamente complicada para el impulso de políticas que generen menos gastos o mayores ingresos. Es por tanto, necesaria la optimización de los recursos con los que cuentan todas las administraciones públicas y propiciar actuaciones tendentes a clarificar las competencias que se atribuirán a cada una de ellas, con el fin de evitar duplicidades y actuaciones solapadas.

El Ayuntamiento de Pinto aprobó en el Pleno de la sesión de 15 de diciembre de 2005, el Plan Especial de la Parcela EQ-3 Sector 8 "Tenería II". Esta parcela proviene de los estándares de cesión obligatoria para redes generales que estableció el artículo 36.5.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de suelo de la Comunidad de Madrid, que debe reservarse para redes generales de equipamientos sociales y de

servicios al menos 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construidos. Las redes de servicios pueden comprender, entre otros, red de viviendas públicas.

La justificación del Plan Especial regula que el uso de esta parcela que más se ajusta a las necesidades del municipio es la creación de vivienda de carácter social en alquiler a precios reducidos para los sectores de la población que no tienen acceso a la compra o al alquiler en condiciones normales de mercado. Fruto de esta actuación, el Ayuntamiento de Pinto es propietario de un Edificio de 32 viviendas situado en la Avenida de las Artes, número 30.

Este caso, el Ayuntamiento de Pinto, en su condición de administración más cercana al ciudadano, ante un problema para el que se hace necesaria la suma de esfuerzos, plantea el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento a quienes opten por cada una de las 32 viviendas protegidas que forman parte del patrimonio municipal, y con las que se busca dar una oportunidad fuera del mercado inmobiliario, a aquellas familias que lo necesitan y que resulten adjudicatarias.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2013, D. XXX, Arquitecto Municipal, emitió Informe Técnico a efectos de determinar las rentas que podrían establecerse en el procedimiento de adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas que forman parte del edificio de titularidad municipal situado en el Paseo de las Artes, número 30, y construido sobre parte de la parcela identificada como EQ-3.

Dicho informe, que forma parte del presente expediente, establece una precisa descripción de las citadas viviendas, estableciendo diversos criterios para su valoración. En primer lugar, dado que estas viviendas no se encuentran acogidas a ningún régimen de protección pública son susceptibles de generar rentas equivalentes al mercado libre, estimando un valor de arrendamiento de 570 euros y 607 euros para viviendas de uno y dos dormitorios, respectivamente.

En segundo lugar, dado se han establecido una serie de limitaciones para el acceso al procedimiento, es plausible utilizar como escenario de trabajo los condicionantes establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid para la cesión de uso en régimen de alquiler de viviendas calificadas expresamente para arrendamiento de renta básica (VPPA), situación a la que se encuentran las restantes 240 viviendas existentes en la parcela EQ-3. En tal caso, por analogía, sería de aplicación la Orden 116/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecúan y adaptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero; que establece como precios máximo a aplicar el 5,5% en arrendamientos a diez años y el 4% en arrendamientos a 25 años sobre su valoración. De esta primera obtendríamos una renta mensual entre 393,65 euros y 400,88 euros, para las viviendas de un dormitorio, y entre 478,31 euros y 483,91 euros, para las viviendas de dos dormitorios. Mientras que con la segunda opción, obtendríamos rentas entre 286,29 euros y 291,55 euros mensuales, para las viviendas tipo B1 y T1, y entre 347,86 euros y 351,93 euros mensuales para las viviendas tipo B1 y T2.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2013, D. XXX, Informador General de Vivienda, emitió Informe sobre los gastos de mantenimiento y conservación del edificio para de determinar su imputación a las rentas que podrían establecerse en el procedimiento de adjudicación en régimen de arrendamiento, y que forma parte del presente expediente administrativo. La estimación realizada plantea unos gastos anuales de 23.000 euros, aproximadamente. Así, el coste repercutible al arrendatario, en función del coeficiente de participación, se situaría entre 52,72 euros y 60,10 euros mensuales para las viviendas de un dormitorio; y 59,53 euros y 66,91 euros mensuales para las de dos dormitorios.

TERCERO.- Es voluntad del Equipo de Gobierno que impulsa el presente expediente realizar una política de vivienda activa, para lo cual pone en marcha esta Red de Vivienda Pública (RVP), consistente en el arrendamiento de 32 viviendas de uno y dos dormitorios, con trasteros y plazas de garajes, a aquellos ciudadanos de Pinto que, por sus características no puede acceder al mercado. Puesto que, técnicamente no es preceptivo optar por ninguno de los escenarios planteados, renta libre o vivienda protegida, es una decisión exclusivamente discrecional, dentro de un orden, la fijación del valor de la renta arrendaticia aplicable en este caso. De esta forma, con fecha 13 de mayo de 2013, se estableció mediante Providencia la cuantía a abonar, a saber:

<i>Viviendas de un dormitorio (anexo plaza de garaje y trastero)</i>	<i>325,- €</i>
<i>Vivienda personas con movilidad reducida (anexo plaza de garaje y trastero)</i>	<i>350,- €</i>
<i>Viviendas de dos dormitorio (anexo dos plazas de garaje y trastero)</i>	<i>395,- €</i>

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2013, D^a XXX, Jefa del Servicio de Patrimonio, rubricó las bases reguladoras del proceso de arrendamiento formalizadas mediante el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación por sorteo de los contratos de arrendamiento de 32 viviendas propiedad del Ayuntamiento sitas en el edificio del Paseo de las Artes, número 30 de Pinto (Madrid). Las bases establecen que la duración del contrato es de un (1) año, prorrogable, siempre que se conserven los requisitos de adjudicación establecidos, que son:

Ser mayor de edad o menor de edad legalmente emancipado.

Estar empadronada en Pinto durante al menos dos de los últimos cinco años, o trabajar en el municipio de Pinto durante los dos últimos años.

Que los ingresos familiares en cómputo anual para el ejercicio 2012 no superen 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ni sean inferiores 1,5 veces.

No ser titular, ni el solicitante ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, ni ser titular del pleno dominio sobre una vivienda libre.

Las solicitudes se podrán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2013. Posteriormente, se realizará una comprobación de la documentación, y una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se procederá a la realización del sorteo de adjudicación. Aquellos solicitantes admitidos que no sean adjudicatarios formarán parte de una lista de espera como reservas para futuras adjudicaciones.

QUINTO.- Con fecha 10 de junio de 2013, D^a XXX, Jefa del Servicio de Patrimonio, emitió el correspondiente Informe Jurídico conforme establece el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Dicho informe ratifica el criterio aplicado con anterioridad que determina que las viviendas objeto del presente expediente son libre y no están acogidas a ningún tipo de protección pública. Haciendo advertencia que las viviendas se han de destinar a domicilio habitual y permanente, no pudiendo quedar desocupada más de tres meses seguidos al año.

Se indica que arrendamiento de vivienda es un contrato de naturaleza privada que está expresamente excluido de la Ley de Contratos de Sector Público, donde será el orden jurisdiccional civil competente para resolver las controversias que surjan entre la partes, salvo los relacionados con la preparación y adjudicación que corresponden al contencioso-administrativo.

Respecto a la renta a satisfacer por parte del adjudicatario, la legislación establece que el canon no puede ser inferior al 6% del valor en venta. Sin embargo, al manifestarse la voluntad del Equipo de Gobierno de no obtener rentabilidad económica de estas viviendas, sino de intervenir en el mercado inmobiliario para promover una política de vivienda hacia aquellas personas que no puede acceder al mercado en condiciones normales, y considerando el Plan Especial EQ-3, es posible la adjudicación en los términos económicos establecidos en la Providencia de 13 de mayo de 2013.

Por último, se indica que la competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

SEXTO.- Con fecha 11 de junio de 2013, D. XXX, Interventora General del Ayuntamiento, emitió Informe de Intervención número 2013/665, en el que sometiendo el expediente a su fiscalización formula su dictamen favorablemente, validando los términos expresado en el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio, y explícitamente en lo tocante a la renta o canon a satisfacer por los arrendatarios.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprueba el Pliego de cláusulas que han de regir para la "adjudicación en arrendamiento de 32 viviendas de propiedad municipal situadas en el paseo de las artes nº 30". Se dispone en el acuerdo se publique la licitación pública en los términos señalados en el pliego, señalando que presentarán las solicitudes en el Ayuntamiento de Pinto hasta las 14:00 horas del 31 de agosto de 2014.

OCTAVO.- Finalizado el plazo, se reciben 64 plicas como recoge el certificado de la Secretaria Accidental, Dña. XXX de fecha 2 de Septiembre de 2013.

NOVENO.- El 10 de Septiembre de 2013 D. XXX emite informe sobre el cumplimiento de solicitantes de las cláusulas administrativas, estableciéndose listado de admitidos y excluidos, facilitando plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias en las plicas.

DÉCIMO.- El 11 de septiembre de 2013 se reúne la mesa de contratación encargada de la apertura y calificación de plicas, estableciéndose el listado de plicas admitidas y el de excluidas, facilitando el plazo marcado para la subsanación de deficiencias.

UNDÉCIMO.- Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de deficiencias se analizan las 23 instancias presentadas al efecto por los interesados, emitiendo informe al respecto D. XXX. El día 30 de septiembre de 2013. En él se concluye que han sido 64 solicitudes las presentadas al procedimiento para la adjudicación de los contratos de arrendamiento, de las cuales han sido admitidas 41 solicitudes; 13 para las viviendas de un dormitorio y 28 para las viviendas de dos dormitorios, y 23 solicitudes excluidas por no cumplir las condiciones de acceso al procedimiento, no habiéndose presentado ninguna solicitud para el cupo de viviendas para personas con discapacidad.

DUODÉCIMO: El 3 de octubre de 2013 se reúne la mesa de contratación con el fin de fijar los listados definitivos de admitidos y excluidos como así ocurre, facultando a la Concejala de Economía, Dña. Tamara Rabaneda Gudiel para la fijación del sorteo público para la elección de los adjudicatarios de los contratos de arrendamiento de las viviendas objeto de este procedimiento, notificándose a los interesados dicha circunstancia.

DÉCIMO TERCERO.- El citado sorteo se fija el día 17 de enero de 2014, celebrándose en sesión pública presidida por el Concejal de Hacienda, D. Salomón Aguado Manzanares, resultando del mismo el listado de solicitantes elegidos como adjudicatarios así como la lista de espera compuesta por aquellos no agraciados. Quedan vacantes tres viviendas de un dormitorio que se adjudicarán como dice el pliego.

Adjudicatarios de una vivienda de un dormitorio:

Adjudicar al solicitante nº 46, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 759

Adjudicar al solicitante nº 35, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 747.

Adjudicar al solicitante nº 8, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 735.

Adjudicar al solicitante nº 30, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo D, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 734.

Adjudicar al solicitante nº17, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 762.

Adjudicar al solicitante nº 37, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 751.

Adjudicar al solicitante nº 29, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 743.

Adjudicar al solicitante nº 45, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 739.

Adjudicar al solicitante nº 4, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 738.

Adjudicar al solicitante nº 20, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 755.

Adjudicar al solicitante nº 49, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 746.

Adjudicar al solicitante nº 27, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 731.

Adjudicatarios de una vivienda de dos dormitorios:

Adjudicar al solicitante nº 19, D. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 754.

Adjudicar al solicitante nº 21, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero G, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 761.

Adjudicar al solicitante nº 31, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 752.

Adjudicar al solicitante nº 7, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 760.

Adjudicar al solicitante nº 41, D. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo G, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 753.

Adjudicar al solicitante nº 43, D. por XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 741.

Adjudicar al solicitante nº 15, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 744.

Adjudicar al solicitante nº 11, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 757.

Adjudicar al solicitante nº 38, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero G, la FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 745.

Adjudicar al solicitante nº 34, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 736.

Adjudicar al solicitante nº 36, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 733.

Adjudicar al solicitante nº 10, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 756.

Adjudicar al solicitante nº 33, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 749.

Adjudicar al solicitante nº 23, D. por XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 748.

Adjudicar al solicitante nº 56, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 740.

Adjudicar al solicitante nº 6, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N° 732.

Lista de espera resultante del Sorteo público celebrado el día 17 de enero de 2014

Nº	SOLICITANTE		
1	9	XXX	
2	22	XXX	
3	3	XXX	
4	57	XXX	
5	13	XXX	
6	52	XXX	
7	32	XXX	
8	16	XXX	
9	40	XXX	
10	25	XXX	
11	42	XXX	
12	54	XXX	
13	14	XXX	

DÉCIMO CUARTO.- Conforme lo establecido anteriormente, amén de la normativa de derecho privado que corresponda para los efectos y extinción de contratos, se establece como legislación aplicable, entre otra:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CONCLUSIÓN

Conforme lo establecido anteriormente, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de arrendamiento a las personas que se indican a continuación de las viviendas que igualmente se indican;

Adjudicatarios de una vivienda de un dormitorio:

Adjudicar al solicitante nº 46, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 759

Adjudicar al solicitante nº 35, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 747.

Adjudicar al solicitante nº 8, Dª XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 735.

Adjudicar al solicitante nº 30, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo D, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 734.

Adjudicar al solicitante nº17, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 762.

Adjudicar al solicitante nº 37, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 751.

Adjudicar al solicitante nº 29, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero E, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 743.

Adjudicar al solicitante nº 45, Dª. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 739.

Adjudicar al solicitante nº 4, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 738.

Adjudicar al solicitante nº 20, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 755.

Adjudicar al solicitante nº 49, Dª. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Primero H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 746.

Adjudicar al solicitante nº 27, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Bajo A, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 731.

Adjudicatarios de una vivienda de dos dormitorios:

Adjudicar al solicitante nº 19, D. XXX la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Segundo H, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 754.

Adjudicar al solicitante nº 21, D. XXX, la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso Tercero G, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Nº 761.

Adjudicar al solicitante nº 31, D^a. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Segundo F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 752.

Adjudicar al solicitante nº 7, D. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Tercero F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 760.

Adjudicar al solicitante nº 41, D.XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Segundo G, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 753.

Adjudicar al solicitante nº 43, D. por XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Primero C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 741.

Adjudicar al solicitante nº 15, D. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Primero F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 744.

Adjudicar al solicitante nº 11, D^a. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Tercero C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 757.

Adjudicar al solicitante nº 38, D^a. XXX la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Primero G, la FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 745.

Adjudicar al solicitante nº 34, D^a. XXX la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Bajo F, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 736.

Adjudicar al solicitante nº 36, D^a. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Bajo C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 733.

Adjudicar al solicitante nº 10, D^a. XXX la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Tercero B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 756.

Adjudicar al solicitante nº 33, D^a. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Segundo C, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 749.

Adjudicar al solicitante nº23, D. por XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Segundo B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 748.

Adjudicar al solicitante nº 56, D. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Primero B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 740.

Adjudicar al solicitante nº 6, D. XXX, la vivienda sita en el P^o de las Artes, nº 30, Piso Bajo B, FINCA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES N^o 732.

SEGUNDO.- Aprobar la lista de espera resultante del Sorteo público celebrado el día 17 de enero de 2014 y realizar las gestiones señaladas en el pliego de cláusulas para realizar la adjudicación de las viviendas que han quedado vacantes con los solicitantes de la lista de espera que resulta ser la siguiente;

Nº	SOLICITANTE
1 9 XXX	
2 22 XXX	
3 3 XXX	
4 57 XXX	
5 13 XXX	
6 52 XXX	
7 32 XXX	
8 16 XXX	
9 40 XXX	
10 25 XXX	
11 42 XXX	
12 54 .XXX	
13 14 .XXX	

TERCERO.- No admitir las solicitudes que se indican a continuación por no cumplir con las condiciones de acceso señaladas en el Pliego que cláusulas que rige el presente procedimiento:

Solicitud nº 1, D^a. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 12, D. XXX (no presentación Declaración Renta 2012)

Solicitud nº 18, D^a. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 26, D^a. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 39, D. XXX (no justificar inclusión Servicio de Índices Registro de la Propiedad)

Solicitud nº 44, D^a. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 47, D. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 48, D. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 51, D. XXX no cumple cláusula 6, apartado 3

Solicitud nº 55, D. XXX (no presentación Declaración Renta 2012)

Solicitud nº 58, D. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 59, Dª. XXX (no cumple cláusula 6, apartados 2 y 3)

Solicitud nº 64, Dª. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 2, D.XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 5, Dª. XXX (no justificar inclusión Servicio de Índices Registro de la Propiedad)

Solicitud nº 24, Dª. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 28, D.XXX (no presentación certificado Servicio de Índices del Registro de la Propiedad)

Solicitud nº 50, Dª. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 53, D. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 60, Dª. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

Solicitud nº 61 Dª. XXX (no presentación Declaración Renta 2012 y certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad)

Solicitud nº 62, D. XXX (no presentación Declaración Renta 2012 y certificado del Servicio de índices del Registro de la Propiedad)

Solicitud nº 63, D. XXX (no cumple cláusula 6, apartado 3)

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de las viviendas con la indicación de que deberán depositar en la Caja de la Corporación la siguiente fianza antes de la firma del contrato; Adjudicatarios de viviendas de un dormitorio; fianza por el importe de una mensualidad de renta, que asciende a la cantidad **325€.**

Adjudicatarios de viviendas de dos dormitorios; fianza por el importe de una mensualidad de renta, que asciende a la cantidad de **395€.**

4.2.- REINCORPORACIÓN DE D. XXX AL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE - CONDUCTOR.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Vista la instancia suscrita por D. XXX, de fecha 28 de noviembre de 2013, que dice lo siguiente:

“ EXPONE: que habiendo sido trabajador de este Ayuntamiento y prestando en la actualidad servicios en la Empresa Municipal ASERPINTO, en virtud del acuerdo firmado en su día y siendo que he solicitado baja voluntaria en dicha empresa, con fecha 31 de diciembre de 2013, lo que acredito con el justificante que acompaño.

SOLICITA: la reincorporación a la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día 1 de enero de 2014.”

Visto que dicho escrito fue contestado requiriéndole documentación e indicándole que, una vez presentados los documentos, se procedería a la tramitación del expediente.

Visto que con fecha 2 de enero de 2013, se ha presentado la documentación requerida.

Visto que en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, figura vacante una plaza y un puesto, respectivamente, de Conductor, con la indicación de “reservada”.

Visto que con fecha 13 de mayo de 1998, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D.XXX, suspendiendo el contrato existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. y que en dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de enero de 2014, que dice:

Dª XXX, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, viene a emitir informe por entender que está incluido dentro de los informes que establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, independiente de no ser un informe preceptivo, en relación con la solicitud de D. XXX, realizada con fecha 28 de noviembre de 2013, solicitando reincorporación al puesto de trabajo de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinto, por encontrarse en situación de suspensión de contrato de trabajo por mutuo acuerdo, en el siguiente sentido:

HECHOS

PRIMERO.- D.XXX prestó servicios en el Ayuntamiento de Pinto como personal laboral fijo con la categoría de Conductor desde el día 4 de noviembre de 1991 y hasta el día 14 de mayo de 1998, siendo el puesto de trabajo de conductor de camiones.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de mayo de 1998, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D. XXX, suspendiendo el contrato de trabajo existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. En dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 1998, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo aprobando el contenido íntegro del documento firmado con fecha 13 de mayo de 1998 y que la fecha de efecto de la suspensión fuera 14 de mayo de 1998.

CUARTO.- D. XXX ha solicitado con fecha 28 de noviembre de 2013, reincorporarse al puesto de trabajo de conductor que venía ocupando en el Ayuntamiento de Pinto, siendo la causa de la solicitud el haber solicitado baja en la empresa pública ASERPINTO S.A. con fecha 31 de diciembre de 2013.

SEXTO.- En la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral figura una plaza y un puesto respectivamente de conductor vacante, con la indicación de reservada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 45, relativo a la suspensión del contrato de trabajo, establece las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo, indicando que se puede suspender por mutuo acuerdo de las partes, y que la suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

El artículo 48 del mismo texto legal, sobre suspensión con reserva de puesto de trabajo, en el apartado 1 indica que al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 excepto en los señalados en los apartados a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.

En el presente caso se pactó la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo de conductor.

El Ayuntamiento de Pinto ha respetado el acuerdo alcanzado y existe una plaza y un puesto de trabajo de conductor reservado.

La causa para incorporarse al puesto de trabajo en el Ayuntamiento es el cese voluntario como trabajador de la Empresa Pública Aserpinto S.A.

Segundo.- En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se establece en el artículo 21, que para el ejercicio de 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

También indica durante el ejercicio de 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino ni a la contratación de personal temporal, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se restringirán a los "sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

La ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, Ley 22/2013 de 23 de diciembre, estableció que para el año 2014, en el artículo 20, apartado dos, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes

a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

En el apartado cuarto del mismo artículo, dice que la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, realizando una serie de precisiones.

En el presente caso, se trata de una reincorporación de personal, para dar cumplimiento a un acuerdo adoptado con anterioridad a la norma actual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y otras leyes de presupuestos que contienen esta misma limitación, y que en el caso de denegar la reincorporación, se podría producir un incumplimiento de acuerdo adoptados, y una limitación de derechos protegidos por el Estatuto de los Trabajadores, y un aplicación del mismo los Juzgados y tribunales podrían obligar al Ayuntamiento de Pinto, a la readmisión y al pago de indemnizaciones.

También indicar que la reincorporación produce un aumento del gasto del personal del Ayuntamiento de Pinto y del número de efectivos.

Por ello, entiende la que suscribe que teniendo como tiene el solicitante, derecho a reincorporarse al puesto de trabajo que tiene reservado, y siendo que se cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo firmado y aprobado en su día, de cesar en la empresa pública, existe una colisión de dos reglamentaciones jurídicas, y no tratarse expresamente de una nueva incorporación sino de una reincorporación acordada con anterioridad a la legislación actual, puede de accederse a lo solicitado.

Tercero.- La solicitud de reincorporación se produjo sin haber cesado en la empresa pública Aserpinto S.A. acreditándose solamente que se había solicitado causar baja con fecha 31 de diciembre de 2013 pero fue requerido el interesado para que cuando se produjera la baja real, presentara el documento de baja en Seguridad Social, así como el finiquito correspondiente, a los efectos de constancia de no percepción de indemnización alguna, por entender que no procedería la reincorporación en el caso de que el cese no fuera voluntario.

En cuanto a la fecha de reincorporación en el Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con el documento firmado, ésta tiene que producirse en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de reingreso de D. XXX, debiendo, por tanto, fijarse en la Resolución que se dicte la fecha exacta de la reincorporación.

Cuarto.- En el acuerdo adoptado por ambas partes se acordó que durante la suspensión del contrato de trabajo, no se computaría antigüedad a favor de D. XXX.

CONCLUSIÓN

Entiende la que suscribe que es posible acceder a la solicitud de D. XXX de reincorporación al puesto de trabajo de conductor y, teniendo en cuenta que ha acreditado la baja real en la empresa pública Aserpinto S.A. y que se trabaja de una baja voluntaria con efectos desde el día 31 de

diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Pinto, tiene el plazo de un mes para dictar el acuerdo de reincorporación del solicitante.

Es cuanto tengo que informar que a otro más autorizado someto."

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora.

Vista la instancia suscrita por el Sr. XXX, que dice lo siguiente:

"EXPONE: Que habiendo solicitado la reincorporación a la plantilla del Ayuntamiento de Pinto tras la finalización de servicios en la empresa Aserpinto y conociendo la situación de la plantilla del Ayuntamiento.

SOLICITA: su incorporación como conserje o conserje conductor, manteniendo las retribuciones y antigüedad anterior."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Que se conceda a D. XXX la reincorporación solicitada al puesto de trabajo de Conserje-Conductor como personal laboral fijo con fecha 24 de enero de 2014 y sus retribuciones serán las fijadas actualmente para el puesto de Conductor y con la antigüedad que tenía en la fecha en la que causó baja en el Ayuntamiento de Pinto y su trabajo se prestará, según necesidades del servicio, en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley.

SEGUNDO.- Que se proceda a cursar alta en Seguridad Social del solicitante y en el Seguro de Vida y Accidentes, con fecha 24 de enero de 2014.

TERCERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Conductor, código 1.2.111.4 y se creará un nuevo puesto de trabajo de conserje - conductor.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos que procedan, al departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y ejecución y a la Empresa Pública Aserpinto S.A., a los efectos de amortización del puesto de trabajo que ocupaba en dicha empresa D. XXX.

4.3.- SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN DE D. XXX DELGADO AL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Vista la instancia suscrita por D. XXX, de fecha 28 de noviembre de 2013, que dice lo siguiente:

" EXPONE: que habiendo sido trabajador de este Ayuntamiento y prestando en la actualidad servicios en la Empresa Municipal ASERPINTO, en virtud del acuerdo firmado en su día y siendo que solicitó baja voluntaria en dicha empresa, con fecha 31 de diciembre de 2013, lo que acredito con el justificante que acompaño.

SOLICITA: la reincorporación a la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del acuerdo firmado en su día, a partir del día 1 de enero de 2014."

Visto que dicho escrito fue contestado requiriéndole documentación e indicándole que, una vez presentados los documentos, se procedería a la tramitación del expediente.

Visto que con fecha 2 de enero de 2013, se ha presentado la documentación requerida.

Visto que en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, figura vacante una plaza y un puesto, respectivamente, de Operario, con la indicación de "reservada".

Visto que con fecha 13 de mayo de 1998, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D.XXX, suspendiendo el contrato existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. y que en dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de enero de 2014, que dice:

Dª XXX, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, viene a emitir informe por entender que está incluido dentro de los informes que establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, independiente de no ser un informe preceptivo, en relación con la solicitud de D. XXX, realizada con fecha 28 de noviembre de 2013, solicitando reincorporación al puesto de trabajo de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinto, por encontrarse en situación de suspensión de contrato de trabajo por mutuo acuerdo, en el siguiente sentido:

HECHOS

PRIMERO.- D. XXX prestó servicios en el Ayuntamiento de Pinto como personal laboral fijo con la categoría de Operario desde el día 24 de enero de 1991 y hasta el día 14 de mayo de 1998, siendo el puesto de trabajo de Operario.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de mayo de 1998, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D. XXX, suspendiendo el contrato de trabajo existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. En

dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 1998, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo aprobando el contenido íntegro del documento firmado con fecha 13 de mayo de 1998 y que la fecha de efecto de la suspensión fuera 14 de mayo de 1998.

CUARTO.- D. XXX ha solicitado con fecha 28 de noviembre de 2013, reincorporarse al puesto de trabajo de operario que venía ocupando en el Ayuntamiento de Pinto, siendo la causa de la solicitud el haber solicitado baja en la empresa pública ASERPINTO S.A. con fecha 31 de diciembre de 2013.

SEXTO.- En la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral figura una plaza y un puesto respectivamente de operario vacante, con la indicación de reservada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 45, relativo a la suspensión del contrato de trabajo, establece las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo, indicando que se puede suspender por mutuo acuerdo de las partes, y que la suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

El artículo 48 del mismo texto legal, sobre suspensión con reserva de puesto de trabajo, en el apartado 1 indica que al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 excepto en los señalados en los apartados a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.

En el presente caso se pactó la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo de operario.

El Ayuntamiento de Pinto ha respetado el acuerdo alcanzado y existe una plaza y un puesto de trabajo de operario reservado.

La causa para incorporarse al puesto de trabajo en el Ayuntamiento es el cese voluntario como trabajador de la Empresa Pública Aserpinto S.A.

Segundo.- En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se establece en el artículo 21, que para el ejercicio de 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

También indica durante el ejercicio de 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino ni a la contratación de personal temporal, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se restringirán a los "sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

La ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, Ley 22/2013 de 23 de diciembre, estableció que para el año 2014, en el artículo 20, apartado dos, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

En el apartado cuarto del mismo artículo, dice que la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, realizando una serie de precisiones.

En el presente caso, se trata de una reincorporación de personal, para dar cumplimiento a un acuerdo adoptado con anterioridad a la norma actual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y otras leyes de presupuestos que contienen esta misma limitación y, que en el caso de denegar la reincorporación, se podría producir un incumplimiento de acuerdo adoptado y una limitación de derechos protegidos por el Estatuto de los Trabajadores y una aplicación del mismo los Juzgados y tribunales podrían obligar al Ayuntamiento de Pinto, a la readmisión y al pago de indemnizaciones.

También indicar que la reincorporación produce un aumento del gasto del personal del Ayuntamiento de Pinto y del número de efectivos.

Por ello, entiende la que suscribe que teniendo como tiene el solicitante, derecho a reincorporarse al puesto de trabajo que tiene reservado y siendo que se cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo firmado y aprobado en su día, de cesar en la empresa pública, existe una colisión de dos reglamentaciones jurídicas, y no tratarse expresamente de una nueva incorporación sino de una reincorporación acordada con anterioridad a la legislación actual, puede de accederse a lo solicitado.

Tercero.- La solicitud de reincorporación se produjo sin haber cesado en la empresa pública Aserpinto S.A. acreditándose solamente que se había solicitado causar baja con fecha 31 de diciembre de 2013 pero fue requerido el interesado para que cuando se produjera la baja real, presentara el documento de baja en Seguridad Social, así como el finiquito correspondiente, a los efectos de constancia de no percepción de indemnización alguna, por entender que no procedería la reincorporación en el caso de que el cese no fuera voluntario.

En cuanto a la fecha de reincorporación en el Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con el documento firmado, ésta tiene que producirse en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de reingreso de D. XXX, debiendo, por tanto, fijarse en la Resolución que se dicte la fecha exacta de la reincorporación.

Cuarto.- En el acuerdo adoptado por ambas partes se acordó que durante la suspensión del contrato de trabajo, no se computaría antigüedad a favor de D. XXX.

CONCLUSIÓN

Entiende la que suscribe que es posible acceder a la solicitud de D. XXX de reincorporación al puesto de trabajo de operario y, teniendo en cuenta que ha acreditado la baja real en la empresa pública Aserpinto S.A. y que se trata de una baja voluntaria con efectos desde el día 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Pinto, tiene el plazo de un mes para dictar el acuerdo de reincorporación del solicitante.

Es cuanto tengo que informar que a otro más autorizado someto."

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Que se conceda a D. XXX la reincorporación solicitada al puesto de trabajo de Operario como personal laboral fijo con fecha 24 de enero de 2014 y sus retribuciones serán las fijadas actualmente para el puesto de Operario y con la antigüedad que tenía en la fecha en la que causó baja en el Ayuntamiento de Pinto y su trabajo se prestará, según necesidades del servicio, en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley.

SEGUNDO.- Que se proceda a cursar alta en Seguridad Social del solicitante y en el Seguro de Vida y Accidentes, con fecha 24 de enero de 2014.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos que procedan, al departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y ejecución y a la Empresa Pública Aserpinto S.A., a los efectos de amortización del puesto de trabajo que ocupaba en dicha empresa D. XXX.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia número 19/2014 de fecha 7 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 04 de Madrid en relación al Procedimiento Abreviado 384/2012 PH, interpuesta por Montes Sur Desarrollo Urbanístico S.L. sobre impugnación del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2012 en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de embargo de 6 de octubre de 2011, por importe de 8.541,28 euros, cuyo fallo dice:

"Que debo desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil "MONTES SUR DESARROLLO URBANÍSTICO S.L" contra el Decreto de la Alcaldesa de Pinto, de 25 de abril de 2012, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de embargo, de 6 de octubre de 2011, por importe de 8.541,28 euros por ser conforme a derecho, con expresa condena en costas de la empresa demandante, cuyo importe deberá ser proporcional con la cuantía del presente proceso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia número 501/2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid en relación al Procedimiento Abreviado 810/2011,

interpuesta por Da. XXX por desestimación de reclamación de responsabilidad Patrimonial por daños producidos en su vehículo, cuyo fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Da. XXX contra la resolución de 28 de septiembre de 2011 del Ayuntamiento de Pinto que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente, y en consecuencia, anulo dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho, condenando al ayuntamiento de Pinto y a la entidad aseguradora ZURICH a abonar conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de 922,57 euros, exceptuando respecto a Zurich la franquicia pactada, más los intereses legales desde el 15 de julio de 2011, sin que proceda la imposición de las costas a ninguna de las partes.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.